

I.3.6. Acuerdo 7/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo vigente entre la Gerencia y el Comité de Empresa para la contratación de personal laboral de administración y servicios con carácter temporal, y de criterios para la gestión de bolsas de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Gerente de esta Universidad, propuesta de Acuerdo de modificación del Acuerdo vigente entre la Gerencia y el Comité de Empresa, para la contratación de personal laboral de administración y servicios con carácter temporal, y de criterios para la gestión de bolsas de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid; oídos los órganos de representación de los trabajadores con fecha 28 de octubre de 2024, conforme artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sometido a la Comisión delegada de PTGAS de este órgano, con fecha 29 de octubre de 2024; este Consejo de Gobierno, en su sesión de 8 de noviembre de 2024, al amparo del 2.1.7.a) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, ACUERDA la modificación parcial del Acuerdo vigente entre la Gerencia y el Comité de Empresa para la contratación de personal laboral de administración y servicios con carácter temporal, y de criterios para la gestión de bolsas de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a 8 de noviembre de 2024.

La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	59/231	

ANEXO

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA CLÁUSULA AL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CON CARÁCTER TEMPORAL, Y DE CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Uno de los objetivos del equipo de Gerencia de la UAM es la actualización y modernización de los acuerdos suscritos, así como de la normativa interna y procedimental de la universidad, en materia de Recursos Humanos, entre otros, para adaptarla a la nueva realidad y agilizar los procesos.

Para ello, es indispensable el diálogo con la parte social, para consensuar los cambios y mejoras propuestas, en aras a favorecer a la comunidad universitaria y al funcionamiento de los servicios.

En relación a ello, la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización inició negociaciones en el mes de enero de 2024 con el Comité de Empresa para, entre otros asuntos, actualizar el acuerdo vigente para la gestión de las bolsas de empleo, firmado en el año 2004, que ha demostrado que no atiende a las necesidades actuales de personal, por lo que necesita una revisión en profundidad y una actualización.

Se ha puesto de manifiesto que el apartado VI del acuerdo, relacionado con los *Criterios de gestión de las Bolsas de Trabajo*, es ineficaz, al ralentizar la cobertura de puestos de trabajo que han quedado vacantes o cuyo/a titular se encuentra en situación de incapacidad temporal, y que necesitan ser cubiertos de forma perentoria, al no poderse interrumpir las funciones que se vienen desempeñando o por tratarse de emplazamientos en los que la prestación del servicio lo realiza una única persona.

En concreto, esa ralentización del proceso de la gestión de las bolsas se debe, entre otros, a los siguientes motivos:

- El plazo de 48 horas disponible para responder a cada oferta para cada una de las personas de la bolsa de empleo.
- El imperativo de agotar las 48 horas de la oferta remitida, antes de proceder a contactar con la siguiente persona de la bolsa de empleo.

Estas circunstancias han provocado demoras de hasta quince días para la cobertura de puestos de trabajo, con la consecuente repercusión en la prestación del servicio y en el funcionamiento del mismo.

Es por ello, que antes de alcanzar un consenso que modifique el acuerdo global al completo, y para favorecer de forma inmediata la gestión de las bolsas y así atender de forma adecuada las distintas

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	60/231	

demandas de cobertura de puestos, se propone modificar el citado apartado VI, puntos a) y b) la siguiente cláusula del Acuerdo de 2004, cuya redacción quedaría de la siguiente manera:

“La gestión de las Bolsas de Trabajo se llevará a cabo por la Gerencia de la Universidad, desde la Vicegerencia de RRHH y Organización, Servicio de PTGAS, mediante el siguiente procedimiento:

- *Cada oferta para la contratación temporal se enviará por correo electrónico a un lote de, personas integrantes de la bolsa de empleo de que se trate, para que respondan antes de finalizar la jornada laboral del siguiente día hábil al envío de la oferta (esto es, hasta las 17:00 horas del día siguiente hábil), indicando y advirtiendo que la oferta se ha remitido a otras personas aspirantes de la misma bolsa y que el puesto se asignará:*
 - *Siguiendo el orden de prelación de la bolsa de empleo, a la persona que se encuentre en la posición más alta en la citada lista y que haya respondido a la oferta antes de finalizar la jornada laboral del siguiente día hábil al envío de la oferta (esto es, hasta las 17:00 horas del día siguiente hábil), atendiendo a la hora de entrada del email a la cuenta del Servicio de PTGAS”.*

De esta manera, se acortarán los plazos de cobertura de los puestos, sin causar perjuicio a ningún integrante de la bolsa de empleo, al respetarse de forma estricta su posición en la misma.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3349-5A76-4557P6D48-7957	Fecha	21/11/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3349-5A76-4557P6D48-7957	Página	61/231

